DNCP/DNC N° 27.162/2015

Asunción, 06 de noviembre de 2015

Señora
Justina Casco González, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
CONGRESO NACIONAL
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO LPN "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330.926 EN FECHA (Reparo 04/11/15). – ID N° 300.126

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Se debe tener en cuenta la **Resolución 2901/15**: que aprueba la modificación de la proforma de contrato que integra la carta de invitación y los pliegos de bases y condiciones estándar, de las distintas modalidades, utilizados bajo el régimen de la Ley N°2051/03, modificada por la Ley 3439/07, en la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación de dichos documentos.

2- En la IAO 11.1 (f) y en el apartado b) Experiencia de la Sección II, en relación a las copias de contratos y constancias requeridas aclarar específicamente que tipo de servicios se tendrán en cuenta para avalar la experiencia requerida. Ej: "En Servicios de Limpiezas de Edificios y Locales".

3- Atendiendo al carácter Ad Referéndum a aprobación del presupuesto 2016 y a la vigencia contractual establecida en la presente contratación recordamos tener en cuenta lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/03 que menciona que "*No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior*". Por lo tanto, se recomienda prever las partidas presupuestarias correspondientes para la correcta ejecución del proceso.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Denis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

IVÁN TREZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Licitaciones

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho DNC
Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LP/DR